



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 012 DEL 2024

Ibagué, 23 de abril del 2024.

Respuestas:

Andres Marín Marmolejo
viacolturas@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del 2024).

1- solicitamos a la entidad modificar el punto 2 respecto a los códigos registrados en el RUP, donde los contratos estén inscritos en 4 de los 5 códigos descritos, esto ya que las codificaciones de contratos es definida como un lenguaje entre proponente y entidad, ya que solicitar la totalidad de la inscripción de estos es una requisito excluyente.

RESPUESTA:

De manera atenta se le informa al observador que la exigencia de la clasificación de los contratos a través de los cuales se presenta acreditar la experiencia, deben estar bajo la codificación UNSPSC, tal y como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, que si bien corresponde a una norma aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para el caso es la única que reglamenta el contenido del Registro Único de Proponentes.

Como desarrollo de lo anterior, tenemos que en lo referente a la clasificación UNSPSC exigida en la experiencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente desde la expedición de la Circular Externa No. 012 del 05 de mayo de 2014, manifestó lo siguiente;

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

En virtud de lo anterior, la Universidad se permite precisar que los códigos exigidos son completamente relacionados con la necesidad a satisfacer, motivo por el cual no se accede a lo solicitado.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 19 de abril del 2024).

2-se solicita que para el capítulo V- experiencia del proponente el requisito de tener 200% el presupuesto oficial sea modificado de 150 a 200 % para la obtención del máximo del puntaje

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, motivo por el cual debe darse mayor puntaje a quienes tengan la capacidad de demostrar superiores condiciones de idoneidad.

Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Universidad conservará la invitación en los términos inicialmente convocados.

Respuestas:

ANCIZAR PEREZ PEREZ CERVERA
proyectos@rdcingeneria.page

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 120de abril del 2024).

Se solicita a la entidad aclarar los requisitos financieros solicitados por la entidad toda vez que en el capital de trabajo solicitan 1 y en la razón de cobertura de interés del 100%, creemos que debería ser lo contrario.

RESPUESTA:

Se aclara que los indicadores de capacidad financiera son los establecidos en el estudio previo, motivo por el cual se logra colegir que en el documento de invitación se presentó un verro de transcripción.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

En ese orden, los indicadores de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo se entienden definidos de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CONDICIÓN
Razón de Cobertura de intereses:	Mayor o igual al 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2024).

Como sabemos el plazo para renovar el RUP fue el 5 de abril y la entidad tiene 15 días hábiles para revisar la información es decir estos vencería el 26 de abril y en caso de que existan observaciones el proponente tiene 10 hábiles para responder es decir hasta el 13 de mayo y después de esto se tienen 10 hábiles para que quede en firme es decir hasta el 27 de Mayo, es por esta razón que solicitamos a la entidad acepte el RUP del año 2023 el cual se encuentra en firme para la fecha del cierre y adjudicación.

RESPUESTA:

La Universidad se permite acceder a su observación.

Se aceptará el RUP del año 2023, el cual se debe encontrar en firme, siempre y cuando se acredite que el RUP se encuentra en trámite de renovación en la vigencia 2024.

OBSERVACION 3: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2024).

Solicitamos a la entidad revisar la formación solicitada para el director de la consultoría, toda vez que un para ejercer las labores propias de un director el posgrado más adecuado sería uno relacionado con gerencia de proyectos y no uno en ambiental, por lo que solicitamos a la entidad ampliar el posgrado solicitado a uno que haga referencia a gerencia.

RESPUESTA:

En atención a lo solicitado por el observador, de manera atenta se le informa que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la elaboración de un estudio bioclimático y de sostenibilidad.

Como se indicó en el estudio previo y ahora se complementa, nuestro objetivo es la construcción de un edificio sostenible que tenga la capacidad de proteger el medio ambiente, mejorar la eficiencia energética, la reducción en consumos de agua, promover el bienestar humano y generar beneficios económicos. Así mismo a nivel nacional se ha avanzado en el establecimiento de instrumentos normativos y de política asociados a la incorporación de lineamientos de sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar metas mínimas asociadas a la reducción en consumos de agua y energía, cuyos porcentajes de ahorro son de carácter obligatorio. Por tal motivo teniendo en cuenta los productos que contiene el presente proyecto se hace necesario contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

OBSERVACION 4: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2024).

Solicitamos a la entidad aclarar la forma en que la entidad realizará las publicaciones de la evaluación de las ofertas y si para la adjudicación la entidad realizará audiencia de adjudicación.

RESPUESTA:

La Universidad publicará el informe de evaluación en la página web para consulta de los oferentes e interesados el día previsto en el cronograma.

La adjudicación no se realizará en audiencia, sino a través de un acto que se comunicará a quien obtenga el mayor puntaje.

Respuestas:

Legalidad Colombia

procesocolombialelegal@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2024).



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que queremos!

Si la experiencia específica se acredita con los contratos aportados en la experiencia general, solicitamos que todos los contratos de consultoría de estudios y diseños de proyectos de obra para la Experiencia general sean de INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL O DE SERVICIOS. La evaluación de puntaje de "A. Experiencia del proponente" debería de estar basada en criterios de experiencia con relación al objeto del contrato y el aporte en experiencia general debería ser mayor a lo solicitado actualmente en la invitación.

RESPUESTA:

En concordancia a lo observado, se tiene que *"los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organización, técnica y experiencia"*.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación).

Es así como, la entidad en virtud de la necesidad que va a satisfacer ha establecido adecuada y razonablemente las características y variables de experiencia en el presente proceso de contratación, y su determinación se ha basado en consideraciones previas ajustadas a la magnitud del nivel de riesgo plausible para el proceso, así como a la garantía de la pluralidad de oferentes.

La experiencia solicitada en la invitación se encuentra ajustada, adecuada y proporcional a la necesidad, al objeto a contratar y a la cuantía o valor del futuro contrato, además, se aclara que dentro de la exigencia se contempla la relación integral entre el objeto del proceso de selección con la experiencia acreditada y por la complejidad de las especificaciones a ejecutar.

Así las cosas, la entidad no accederá a exigir un requisito que inicialmente no fue previsto, ya que ello quebrantaría la pluralidad de oferentes la cual debe ser garantizada.

Respuestas:

FP Arquitectura

fparquitectura.proyectos@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 21 de abril del 2024).

para el cargo de director de estudios y diseños se solicita una profesión de "Ingeniero Civil o Arquitecto, con postgrado en el área ambiental", mientras que la experiencia específica para este cargo es: 2 proyectos de diseño de INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL O DE SERVICIOS en los cuales haya ejercido el cargo de director y/o coordinador, cuya sumatoria del valor de los proyectos o contratos." Por lo tanto, no es consecuente la solicitud de posgrado requerido para el director con la experiencia específica que solicitan en la invitación.

Solicitamos amablemente se ajuste en la invitación, la profesión del director de estudios y diseños, y se permita que el ingeniero civil o arquitecto tenga posgrados en otras áreas distintas a la "ambiental", o se amplíe el cargo con posgrado en áreas relacionadas con ingeniería civil o arquitectura.

RESPUESTA:

En atención a lo solicitado por el observador, de manera atenta se le informa que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la elaboración de un estudio bioclimático y de sostenibilidad.

Como se indicó en el estudio previo y ahora se complementa, nuestro objetivo es la construcción de un edificio sostenible que tenga la capacidad de proteger el medio ambiente, mejorar la eficiencia energética, la reducción en consumos de agua, promover el bienestar humano y generar beneficios económicos. Así mismo a nivel nacional se ha avanzado en el establecimiento de instrumentos normativos y de política asociados a la incorporación de lineamientos de sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar metas mínimas asociadas a la reducción en consumos de agua y energía, cuyos porcentajes de ahorro son de carácter obligatorio. Por tal motivo teniendo en cuenta los productos que contiene el presente proyecto se hace necesario contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

Respuestas:



Camila González

camila.gonzalez@ewsolutions.com.co

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).*

Como se puede ver en el cronograma de obra, la entidad dará respuesta el día de mañana 23 de abril a las observaciones, sin embargo, el cierre al proceso será el día 24 de abril, un solo día es un tiempo muy corto para armar una propuesta, razón por la cual se solicita a la entidad ampliar el plazo del cierre a por lo menos tres días después de las respuestas a las observaciones, tal como lo establece la ley 80, aplazando el cierre para el 26 de abril y con esto se puede armar la propuesta conforme a las respuestas que nos dé la entidad.

RESPUESTA:

La Universidad le aclara que el cronograma fue definido conforme las reglas que gobiernan sus procesos contractuales, resultando inaplicable para el caso los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, por lo cual no se accede a lo solicitado.

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).*

¿Solicitamos aclaración a la entidad, según lo expresado en el aparte siguiente, se entiende que la entidad aceptará el registro único de proponente del año 2023 y en caso de tenerlo en firme el de 2024, se podrá presentar este, es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La Universidad le aclara que es correcta su apreciación.

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).*

Solicitamos a la entidad aclarar el capital de trabajo y la razón de cobertura de interés solicitado, al parecer están extrapolados los datos y con el fin de evitar errores al momento de la evaluación, se solicita aclarar estos indicadores.

RESPUESTA:

Se aclara que los indicadores de capacidad financiera son los establecidos en el estudio previo, motivo por el cual se logra colegir que en el documento de invitación se presentó un yerro de transcripción.

En ese orden, los indicadores de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo se entienden definidos de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CONDICIÓN
Razón de Cobertura de intereses:	Mayor o igual al 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

OBSERVACION 4: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).*

- 4.1. Se solicita a la entidad no solo pedir el contrato y/o acta de liquidación para demostrar experiencia, solicitamos también acepten las certificaciones de contrato para demostrar experiencia solicitada.
- 4.2. Si la constitución del interesado es mayor a tres (3) años, se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes tal como quedó registrado en el RUP y como lo establece el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.3. Solicitamos que para el director de consultoría se amplie el posgrado solicitado a áreas afines a la gerencia de proyectos, dado que esta es más acorde a la función a desempeñar por el director
- 4.4. De igual forma en caso de no aceptar solicitamos a la entidad aclarar si los posgrados en recursos hídricos la entidad los tendrá en cuenta como área ambiental.
- 4.5. La experiencia general de los profesionales se debe demostrar o estos años se contarán solo desde la expedición de la TP.

RESPUESTA:

4.1. Se acepta la observación, siempre que se aporte como documento complementario de la información exigida para acreditar la experiencia.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que queremos!

4.2. La regla definida en la invitación es la siguiente “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

4.3. En atención a lo solicitado por el observador, de manera atenta se le informa que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la elaboración de un estudio bioclimático y de sostenibilidad.

Como se indicó en el estudio previo y ahora se complementa, nuestro objetivo es la construcción de un edificio sostenible que tenga la capacidad de proteger el medio ambiente, mejorar la eficiencia energética, la reducción en consumos de agua, promover el bienestar humano y generar beneficios económicos. Así mismo a nivel nacional se ha avanzado en el establecimiento de instrumentos normativos y de política asociados a la incorporación de lineamientos de sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar metas mínimas asociadas a la reducción en consumos de agua y energía, cuyos porcentajes de ahorro son de carácter obligatorio. Por tal motivo teniendo en cuenta los productos que contiene el presente proyecto se hace necesario contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

4.4. El posgrado en recursos hídricos no se tendrá en cuenta en el área ambiental, ya que el mismo se enfoca en todo lo relacionado con la infraestructura para el control y aprovechamiento del recurso hídrico, con lo cual no se logra tener una idoneidad suficiente para un proyecto como el que aquí se pretende ejecutar, en el cual se ha determinado la necesidad de contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

4.5. La experiencia general se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, por lo cual no es necesario que la misma se demuestre con proyectos durante esa cantidad de años.

Respuestas:

Erika Cupa
grupo@tiktak.com.co

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Amablemente solicito información correspondiente al proceso de contratación de menor cuantía N° 12 con Objeto "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA EN LA SEDE SANTA HELENA.". Para lo anterior, solicito amablemente información respecto a las siguientes inquietudes:
Pliego de condiciones definitivo
Cronograma
Adendas y/o modificaciones
Estudios previos
Sitio web donde encontrar la información correspondiente

RESPUESTA:

La información puede ser consultada en el siguiente link:

<http://administrativos.ut.edu.co/rectoria/dependencias/direccion-de-contratacion/convocatorias/seleccion-menor-cuantia.html>

Respuestas:

Licitaciones
licitaciones@amping.com.co

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Agradecemos su gentil colaboración en el envío publicación del programa Arquitectónico dispuesto o esperado del Objeto de la Consultoría. Igualmente se requiere conocer el área total de la futura edificación y el área del lote con el que se cuenta.

Si bien es cierto existe una información dispuesta en los Estudios Previos, el área tomada por los proponentes es diferente; entonces si es relevante saber con qué información se cuenta.

Igualmente agradecemos una prórroga para la entrega de la propuesta, mientras tanto no se cuente con la información completa.



Se le informa que el área de diseño prevista es de 5.540 M2.

Con respecto al lote se le informa que se cuenta con un área de 2.064 M2

Por último la Universidad le aclara que el cronograma fue definido conforme las reglas que gobiernan sus procesos contractuales, por lo cual no se accede a lo solicitado.

Respuestas:

Luz Adriana Ayala Rojas

financiero@gparquitectos.co

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

1. Suministrar el Anexo de minuta del contrato para expedición de PÓLIZAS DE SERIEDAD donde se evidencie las garantías futuras en caso de adjudicación.
2. Suministrar el Presupuesto que contenga el cumplimiento de la totalidad de los ítems a contratar.
3. Se solicita compartir el área del lote y plano de localización.
4. Se requiere aclaración de los M2 a diseñar en cada una de las especialidades.
5. Se solicita compartir Programa Arquitectónico.
6. Se solicita compartir Plantas sugeridas de diseño.
7. Aclaración de los hitos de pago del 90% del valor del contrato
8. Aclaración si el contrato cuenta con anticipo de ser afirmativo que %.
9. Reafirmar la fecha establecida en el documento solicitado en los REQUISITOS JURÍDICOS ítem 17 RUP. ya que el año vigente es 2024.

RESPUESTA:

1. Las garantías que se exigen para el proceso se encuentran a folio 7 de la invitación, puntualmente en el numeral 14.
2. Los ítems a contratar son los definidos en el folio 7 de la invitación, puntualmente en el numeral 13. Así las cosas, debe confeccionarse la propuesta económica con base en el valor de cada uno de esos productos.
3. Se le informa que el área de diseño prevista es de 5.540 M2. Con respecto al lote se le informa que se cuenta con un área de 2.064 M2
4. El programa arquitectónico se tendrá como definitivo en las primeras sesiones de trabajo que se realicen con el consultor.
5. Las plantas de diseño definitivas, se tendrán en las primeras sesiones de trabajo que se realicen con el consultor.
6. La Universidad pagará hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de la consultoría y visto bueno del supervisor, además del cumplimiento de los trámites administrativos que tengan lugar, el 10% restante se pagará una vez culminado el plazo y cumplido el objeto contractual a satisfacción del supervisor.
7. Para la ejecución del contrato no se entregará anticipo.
8. Se aceptará el RUP del año 2024, sin embargo, también se aceptará el del año 2023 siempre que se encuentre en firme y acredite que el RUP se encuentra en trámite de renovación en la vigencia 2024.

Respuestas:

Consorcio Tic

consorcioticonstruye@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

1. Se solicita bajar el índice de capital de trabajo a 500 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.
2. Se solicita aclarar el Área de diseño general, en los estudios previos aparece un área de diseño de 5.540 m2 en las cotizaciones.
3. Se solicita la publicación del Programa de Necesidades, donde se detallen las áreas por cada espacio, de lo contrario aclarar en cuanto la entidad entregará esta información y como se ha tenido en cuenta en el cronograma de desarrollo de la consultoría.
4. Se solicita aumentar el tiempo para entrega de la consultoría, 2 meses es muy poco. En los estudios previos no aparece la metodología con la cual lo determinaron.
5. No es claro si se debe tramitar Licencia de construcción o algún tipo de permiso municipal, En caso de que sí, cómo influye en los tiempos de la consultoría y la forma de pago.



6. Se solicita modificar el cronograma del proceso pues un día entre la respuesta a observaciones y la entrega de la propuesta es muy poco.

7. Se solicita que en cuanto al personal de trabajo el director de consultoría su posgrado tenga diferentes opciones aparte de lo ambiental.

8. Se solicita que para acreditar la experiencia general y específica sea válido las certificaciones emitidas por el contratante

RESPUESTA:

1. La cifra que se sugiere no corresponde a un valor puntual, por lo cual no se accede a lo solicitado.
2. El área de diseño es de 5.540 M2.
3. El programa arquitectónico se tendrá como definitivo en las primeras sesiones de trabajo que se realicen con el consultor.
4. No se accede a la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.
5. Para el presente caso se debe contar con licencia de construcción para poder ejecutarse la obra. Frente a la forma de pago, la misma se estableció de manera clara en la invitación.
6. La Universidad le aclara que el cronograma fue definido conforme las reglas que gobiernan sus procesos contractuales, por lo cual no se accede a lo solicitado.
7. En atención a lo solicitado por el observador, de manera atenta se le informa que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la elaboración de un estudio bioclimático y de sostenibilidad.

Como se indicó en el estudio previo y ahora se complementa, nuestro objetivo es la construcción de un edificio sostenible que tenga la capacidad de proteger el medio ambiente, mejorar la eficiencia energética, la reducción en consumos de agua, promover el bienestar humano y generar beneficios económicos. Así mismo a nivel nacional se ha avanzado en el establecimiento de instrumentos normativos y de política asociados a la incorporación de lineamientos de sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar metas mínimas asociadas a la reducción en consumos de agua y energía, cuyos porcentajes de ahorro son de carácter obligatorio. Por tal motivo teniendo en cuenta los productos que contiene el presente proyecto se hace necesario contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

8. Se acepta la observación, siempre que se aporte como documento complementario de la información exigida para acreditar la experiencia.

Respuestas:

YENY LORENA ACERO

loreacero656@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima se permite informar que, de acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera: Estampillas PRO- UNIVERSIDAD DEL TOLIMA del 3% y Estampillas PRO - TOLIMA 150 AÑOS del 2%.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

(...) Por lo anterior el no contar con la información nueva inscrita en firme, es decir, información financiera a corte 31/12/2023, y nueva experiencia, no altera la información que ya tiene FIRMEZA, siempre y cuando el proponente demuestre que realizó la renovación dentro del plazo establecido para ello.

RESPUESTA:

Se aceptará el RUP del año 2024, sin embargo, también se aceptará el del año 2023 siempre que se encuentre en firme y acredite que el RUP se encuentra en trámite de renovación en la vigencia 2024.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual al 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 1
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

- a- De acuerdo con el indicador **Capital de Trabajo** se solicita ajustar el requisito pues que en el documento de la invitación indica que "Capital de Trabajo: Mayor o igual a 1"; se solicita ajustar el indicador puesto que se evidencia que se cometió un error de digitación al solicitar un indicador "mayor o igual al 1"; dado que el capital de trabajo se define en pesos y se obtiene de realizar la operación de Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Por lo anteriormente expuesto se solicita ajustar y modificar el requisito del indicador en el que se requiera sea igual o mayor al presupuesto oficial.
- b- De acuerdo con el indicador **Razón Cobertura de Interés** se solicita ajustar el requisito pues que en el documento de la invitación indica que "Razón Cobertura de Intereses: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial"; se solicita ajustar el indicador puesto que se evidencia que se cometió un error de digitación al solicitar un indicador "Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial"; dado que la Razón Cobertura de Intereses se define en pesos y se obtiene de realizar la operación de (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES) * 100%. Por lo anteriormente expuesto se solicita ajustar y modificar el requisito del indicador en el que se requiera sea igual o Mayor o igual al 1.

RESPUESTA:

Se aclara que los indicadores de capacidad financiera son los establecidos en el estudio previo, motivo por el cual se logra colegir que en el documento de invitación se presentó un yerro de transcripción.

En ese orden, los indicadores de razón de cobertura de intereses y capital de trabajo se entienden definidos de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CONDICIÓN
Razón de Cobertura de intereses:	Mayor o igual al 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Respecto al perfil requerido para el equipo de trabajo para la obtención de puntaje indicado en el numeral 3. PROFESIONALES REQUERIDOS, se realizan las siguientes observaciones al perfil de los profesionales, así:

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: De acuerdo con el perfil del profesional se solicita ampliar el perfil académico en el cual se permita acreditar estudios de posgrado como especialización o maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines en el área de ingeniería o afines en el área de arquitectura o afines en el área ambiental; con el fin de ampliar el perfil del profesional teniendo en cuenta que estos estudios de posgrado brindan al profesional todas los conocimientos y bases teóricas para desarrollar las actividades del proyecto y desempeñar funciones de manera eficiente haciendo que no se limite la participación y pluralidad de proponentes y profesionales en el país.



RESPUESTA:

En atención a lo solicitado por el observador, de manera atenta se le informa que dentro de las obligaciones del contratista se encuentra la elaboración de un estudio bioclimático y de sostenibilidad.

Como se indicó en el estudio previo y ahora se complementa, nuestro objetivo es la construcción de un edificio sostenible que tenga la capacidad de proteger el medio ambiente, mejorar la eficiencia energética, la reducción en consumos de agua, promover el bienestar humano y generar beneficios económicos. Así mismo a nivel nacional se ha avanzado en el establecimiento de instrumentos normativos y de política asociados a la incorporación de lineamientos de sostenibilidad, con el objetivo de alcanzar metas mínimas asociadas a la reducción en consumos de agua y energía, cuyos porcentajes de ahorro son de carácter obligatorio. Por tal motivo teniendo en cuenta los productos que contiene el presente proyecto se hace necesario contar con un director que tenga una visión mucho más amplia para ofrecer soluciones ambientales conforme su propuesta de diseño, a través de la aplicación de tecnologías y métodos que hagan el proyecto en su mayoría sostenible.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).



Respecto al perfil requerido para el equipo de trabajo para la obtención de puntaje indicado en el CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, se realizan las siguientes observaciones al perfil de los profesionales, así:

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: De acuerdo con el perfil del profesional se solicita ajustar los requisitos de puntaje relacionado con estudios académicos adicionales puesto que al requerir tres (3) estudios de posgrado limita la pluralidad y participación de oferentes; y puede inducir a un detrimento económico al requerir un profesional con un perfil tan robusto; se solicita ajustar y solo requerir el cumplimiento del tiempo de experiencia para un puntaje máximo.

DISEÑADOR ESTRUCTURAL: De acuerdo al perfil del profesional se solicita se modifiquen los criterios de asignación de puntaje en el cual se elimine el criterio de obtener puntaje adicional solicitando un posgrado en estructuras, dado que en su mayoría los profesionales especialistas en estructuras cuentan solo con especialización o maestría en estructuras, y No cuentan con doble titulación de estructuras pues el pensum es muy similar en este tipo de especialidad; limitando la participación de oferentes y profesionales que cuentan con las competencias y conocimientos para ejecutar en este tipo de proyectos.

DISEÑADOR ELECTRICO: De acuerdo con el perfil del profesional se solicita ajustar los requisitos de puntaje relacionado con estudios académicos adicionales puesto que al requerir dos (2) estudios de posgrado limita la pluralidad y participación de oferentes; y puede inducir a un detrimento económico al requerir un profesional con un perfil tan robusto; se solicita ajustar y solo requerir el cumplimiento del tiempo de experiencia para un puntaje máximo.

RESPUESTA:

Con respecto a lo solicitado por el observador, la entidad le informa que no resulta posible acceder, como quiera que los factores de ponderación son aquellos que permiten la escogencia de los mejores ofrecimientos, motivo por el cual debe darse mayor puntaje a quienes tengan la capacidad de demostrar superiores condiciones de idoneidad.

Así las cosas y al no encontrarnos frente a un requisito habilitante que limite la concurrencia, sino por el contrario a un factor ponderable, la Universidad conservará la invitación en los términos inicialmente convocados.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Se solicita a la entidad cambiar y ampliar el plazo de ejecución considerando que en el numeral 7. PLAZO DE EJECUCIÓN la entidad indica que son 2 meses de los cuales 1 son para la elaboración de estudios de suelos y levantamiento topográfico y 1 mes para la revisión y presentación del diseño arquitectónico y 1 mes adicional para la aprobación por parte de la entidad y viabilidad del proyecto; de acuerdo a esto se evidencia que este término no es imputable al futuro consultor, dado que no esta dentro de su alcance para la elaboración de las actividades requeridas.

Se solicita ampliar el plazo de ejecución entre 3 y/o 4 meses para dar total cumplimiento a las actividades a realizar y con la calidad correspondiente.

RESPUESTA:

No se accede a la ampliación del plazo para la ejecución del contrato.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Favor indicar el área total del proyecto y/o edificación

RESPUESTA:

Se le informa que el área de diseño prevista es de 5.540 M2.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

De acuerdo a lo indicado en el documento Estudios Previos en el numeral 7. PRODUCTOS (ENTREGABLES), la entidad indica que uno de los entregables es "Complementación diseño arquitectónico" se solicita:

a- Favor indicar a que hace referencia dado que al indicar "Complementación" induce o da a entender que ya existen unos diseños arquitectónicos preliminares o previos a la presente invitación, favor indicar si existen diseños o la presente invitación requiere diseños nuevos.

b- Adicional se solicita aclarar si los diseños se realizaran de una obra nueva o si hay una edificación existente a la cual se quiera realizar una remodelación o ajuste.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Se solicita a la entidad publicar las especificaciones técnicas del proyecto con el fin de conocer a detalle las condiciones de los entregables que requiere la entidad.

RESPUESTA:

- a). Existe un borrador de diseño arquitectónico con el que cuenta la Universidad, sin embargo, resulta obligatorio para el consultor presentar un diseño definitivo, el cual logre satisfacer la necesidad prevista por la entidad e igualmente; relacionar todos los componentes de diseño conforme los productos que se pretenden contratar.
- b). Los diseños se realizarán sobre una obra nueva.
- c). Las mismas se encuentran establecidas en el estudio previo, en la invitación y en el expediente contractual.

Respuestas:

David Vallejo Osorio.

davidvallejoosorio@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 22 de abril del 2024).

Por medio de la presente se solicita de manera respetuosa a la entidad retirar los códigos 811017 y 951223 que se solicitan dentro de la experiencia general y específica; esto con el fin de aumentar el número de participantes dentro del proceso y garantizar así pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

De manera atenta se le informa al observador que la exigencia de la clasificación de los contratos a través de los cuales se presenta acreditar la experiencia, deben estar bajo la codificación UNSPSC, tal y como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, que si bien corresponde a una norma aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para el caso es la única que reglamenta el contenido del Registro Único de Proponentes.

Como desarrollo de lo anterior, tenemos que en lo referente a la clasificación UNSPSC exigida en la experiencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente desde la expedición de la Circular Externa No. 012 del 05 de mayo de 2014, manifestó lo siguiente;

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

En virtud de lo anterior, la Universidad se permite precisar que los códigos exigidos son completamente relacionados con la necesidad a satisfacer, motivo por el cual no se accede a lo solicitado.

Para la presente se firma al 23 de abril del 2024.

MARCELA BARRAGÁN URREA

Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ

Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual

MARIO RICARDO LÓPEZ RAMIREZ

Vicerrector Administrativo y Financiero



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!